

General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y art. 651 del Código Civil para estos últimos, para que en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente edicto puedan presentar ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones, justificantes y documentación estimen de su interés, que serán tenidos en cuenta a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992.

Así mismo se advierte que el importe de la deuda se verá incrementado con las costas del procedimiento recaudatorio ejecutivo que se pudieran causar.

Deudor Principal	Importe	Posible responsable	Localidad	Tipo de responsabilidad/ N° Expediente
FECKAR-COPO, S.L	18.874,55	FELIX JOSE SANCHEZ GONZÁLEZ	HUESCA	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCIDAD 12/02/0092/07

El subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Luis Villanueva Herrera.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

HUESCA

7568

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 647 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.JESUS SANTOS CASAL contra la empresa REVESTIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES TABOADA, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA NUM. 356/2008.-EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a seis de Noviembre de dos mil ocho.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 647/2008 entre partes, de una y como demandante D. JESUS SANTOS CASAL, representado por el Letrado D. Victor Castellón Miranda, y de otra y como parte demandada la empresa REVESTIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES TABOADA, S.L., que no asistió a los actos convocados pese a estar citado en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO, ETC.-FALLO: Estimando la demanda interpuesta por D. JESUS SANTOS CASAL, frente a la empresa REVESTIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES TABOADA, S.L.,...debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 12.039,73 euros, más el 10% por recargo de mora respecto de las cantidades de carácter salarial.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-647-08, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro, resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.-La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Judicial y de la que se dejará certificación los autos de los que dimana.—Así por esta mi lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.»

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa REVESTIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES TABOADA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Huesca, a siete de noviembre de dos mil ocho.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

7569

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 664 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MONTAJES, L&J, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 358/2008.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA. En Huesca, a seis de noviembre de dos mil ocho.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 664/08 y 797/08, acumulados, entre partes, de una y como demandante D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, asistido por el Letrado D. Francisco Javier Escario Gracia, y de otra y como parte demandada CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MONTAJES L&J, S.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc, FALLO: Estimando las demandas formuladas por D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, frente a CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MONTAJES L&J, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.960,93 euros, más el 10% de recargo por mora.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo. de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0664-08, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia, quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES MULTISERVICIOS Y MONTAJES S Y J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

En Huesca, a siete de noviembre de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

7570

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 644 /2008 y 645/2008, acumulados, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SANTIAGO FLORES CASTAÑEDA y Dª LEONOR VON HAEFTEN, contra la empresa BB LUXE PROYECTOS INTEGRALES, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 357/2008.7, EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a seis de Noviembre de dos mil ocho.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo números 644/2008 y 645/2008/2008 acumulados, entre partes, de una y como demandantes D. SANTIAGO FLORES CASTAÑEDA y Da LEONOR VON HAEFTEN, representados por el Letrado D. Victor Cistillón Miranda y de otra y como parte demandada la empresa BB LUXE PROYECTOS INTEGRALES, S.L., que no asistió a los actos convocados pese a estar citada en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc.

FALLO :Estimando las demandas interpuestas por D. SANTIAGO FLORES CASTAÑEA y Da LEONOR VON HAEFTEN, frente a la empresa BB LUXE PROYECTOS INTEGRALES, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores D. Santiago Flores, la cantidad de 3213,03, y a Dª Leonor Von Haeften, la cantidad de 1171,12 euros, más el 10% de recargo por mora.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-644-08, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de ,sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa BB LUXE PROYECTOS INTEGRALES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en' el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Huesca, a siete de noviembre de dos mil ocho.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

JACA

7521

Número de Identificación Único: 22130 1 0101843 /2008.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 419 /2008.

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS de D. FLORENCIO FATÁS VISÚS.

Procuradora Sra. MARIA DOLORES DEL VAL ESTEBAN.

Contra D. BENIGNO FATÁS VISÚS.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DOÑA MARIA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA DE JACA.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 419 /2008 por el fallecimiento sin testar de D. BENIGNO FATAS VISUS, a instancia de D. FLORENCIO FATÁS VISÚS, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaca, a seis de noviembre de dos mil ocho.- La secretaria (ilegible).- La juez (ilegible).

Otros Anuncios

AQUALIA

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

7559

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 3º trimestre de 2008.

Por resolución de Junta de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, de fecha 28 de octubre de 2008 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y alcantarillado y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 3º trimestre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 15 de octubre de 2008 hasta el día 15 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el servicio, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10 % y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.